

LUNES, 28 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 18

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-784 *Notificación de requerimiento de demolición. Denuncia 104/12.*

Con fecha 24 de septiembre de 2012 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, "Ducovesa, S. L.", no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha 17 de abril de 2012 se paralizan las obras en ejecución y se requiere que se solicite licencia que legalice si ello fuera posible las obras indebidamente ejecutadas por "Ducovesa, S. L." en calle Rafael Alberti, Peñacastillo consistentes en vertido de tierras.

Trascurrido el plazo concedido no se ha solicitado licencia.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

DISPONGO

— Requerir a "Ducovesa, S. L." para que en el plazo de UN MES proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado.

— Se apercibe a los interesados de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al artículo 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas."

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 15 de enero de 2013.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2013/784

CVE-2013-784